



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°

4022

TEMUCO,

22 DIC. 2017

VISTOS:

- 1.-El Contrato Privado celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Francisco Javier Pichanao Morales, con fecha 18 de diciembre del 2017.
- 2.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
- 3.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato Privado "Construcción Salas de Residuos Cesfam Pueblo Nuevo", por escritura privada de fecha 18 de diciembre del 2017.
- 2.- Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagara al contratista la suma única y total de \$16.015.052(dieciséis millones quince mil cincuenta y seis pesos), IVA incluido, sin reajuste ni interés.
- 3.- El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto

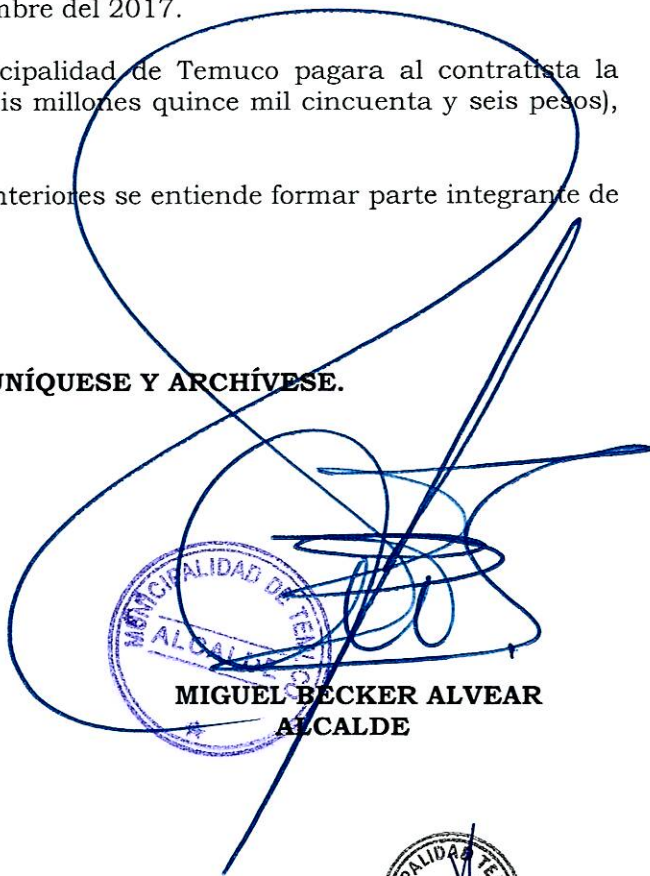
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

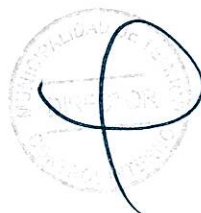

JUAN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/PRH

Distribución:

- Dirección Control Interno
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- El contratista
- Oficina de Partes


MIGUEL BECKER ALVEAR
 ALCALDE





CONTRATO CONSTRUCCIÓN SALAS DE RESIDUOS CESFAM PUEBLO NUEVO.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

FRANCISCO JAVIER PICHINAO MORALES

En Temuco, a 18 de diciembre del 2017, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7**, representada por su Alcalde **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número [redacted] ambos domiciliados en calle Arturo Prat número 650 y por la otra **FRANCISCO JAVIER PICHINAO MORALES**, en adelante también denominado El Contratista, Chileno, Cédula Nacional de Identidad número [redacted] con domicilio la ciudad de Temuco, [redacted] ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del presente contrato, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERA. ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Alcaldicio número 898 de fecha 05 de octubre del 2017, se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número 282-2017: "**CONSTRUCCIÓN SALAS DE RESIDUOS CESFAM PUEBLO NUEVO**". ID 1658-747-LE17. Por Decreto Alcaldicio número 1099 de fecha 24 de noviembre del 2017, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al Contratista **FRANCISCO JAVIER PICHINAO MORALES**. Los Documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato.

SEGUNDA. OBJETO.

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, encarga al Contratista, quien por su parte acepta, la construcción **SALA DE RESIDUOS CESFAM PUEBLO NUEVO**. Los trabajos que por este instrumento

1423895



se encargan al Contratista serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta **N°282-2017**.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de la sobras será de 28 días corridos, contados desde la fecha de acta de entrega de terreno.-

CUARTA. PRECIO-MODALIDAD DE PAGO.

Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista la suma única y total de \$16.015.052 (dieciséis millones quince mil cincuenta y dos pesos) IVA incluido, sin reajustes ni interés. La Municipalidad de Temuco, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, pagará mediante estados de pagos mensuales de acuerdo al Avance físico real de las obras y previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el visto bueno del inspector técnico de la obra, de acuerdo a lo señalado en el artículo 29 "Estados de Pago" de las Bases Administrativas, ya mencionadas.

QUINTA.SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros, en consecuencia el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención total o parcial a los estados de pagos o estado de pago, teniendo este valor carácter de indemnización

SEXTA. GARANTIA

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone al Contratista, éste hace entrega de Póliza N°01-56-188558 de HDI Seguros de Garantía y Crédito S.A., por un monto asegurado de 32 UF (treinta y dos unidades de fomento) tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con fecha de emisión 13 de diciembre del 2017.

SEPTIMA. MULTAS.

La Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el artículo 31 de las



Bases Administrativas, de acuerdo al monto y causales establecido en el mencionado artículo.

OCTAVA. DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL.

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Orietta Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento.

NOVENA. PERSONERÍA.

La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N°3929 de fecha 6 de diciembre del 2017. Ppersonería no se insertan por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza.

DECIMA. GASTOS Y EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes contratantes. Los gastos derivados de este Contrato serán de cargo exclusivo del contratista, quien deberá autorizar su firma ante Notario.



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



FRANCISCO JAVIER PICHINAO MORALES

FIRMÓ ANTE MI ÚNICAMENTE: Don FRANCISCO JAVIER PICHINAO MORALES, C.N.I. °
Temuco, 20 de diciembre de 2017.-eba.-

mra/prh

